

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Veintisiete de Julio de dos mil
Veintiuno.

Mediante escrito visible a folio 22 del cuaderno principal, el demandado VICTOR ALFONSO MUÑOZ TREJOS, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, con el fin de que se le nombre un apoderado de oficio para que lo represente dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en su contra y en este mismo despacho judicial por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, argumentando no tener los medios necesarios para pagar los servicios de un abogado.

Como la solicitud es procedente y se ajusta a los lineamientos de los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso, el Despacho accederá a ello y le nombrará como Apoderado de Oficio al doctor OCTAVIO HOYOS BETANCUR, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. CONCEDER al señor VICTOR ALFONSO MUÑOZ TREJOS, el beneficio de Amparo de Pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, quien no está obligado a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuaciones y no será condenado en costas, tal como lo estatuye el artículo 154 del C. G. del Proceso.

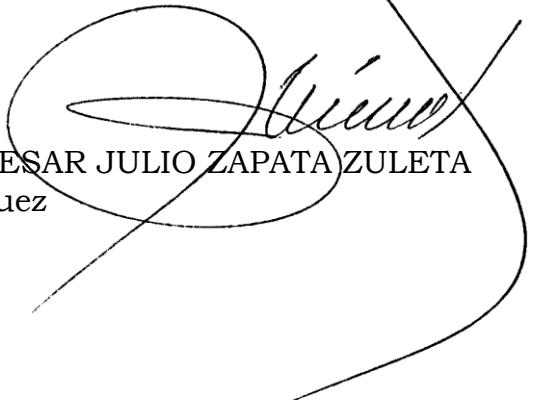
2. DESIGNAR al doctor OCTAVIO HOYOS BETANCUR, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este Juzgado, para que represente al señor VICTOR ALFONSO MUÑOZ TREJOS, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en su contra y en este mismo Despacho judicial por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”.

3. NOTIFICAR al mencionado profesional del derecho este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

4. SUSPENDER el término de traslado concedido al demandado para contestar la demanda o proponer las excepciones que estime pertinentes, con la advertencia que al señor MUÑOZ TREJOS, no le han corrido los diez (10) días, que le corresponden para hacer el pronunciamiento que estime pertinente, puesto que la solicitud de Amparo de Pobreza, fue presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al envío de la notificación de la presente demanda, por correo electrónico, sin que se hubiera iniciado el computo de los diez días, concedidos por el Estatuto Procesal vigente.

Una vez el Apoderado designado acepte el nombramiento, se le notificará el contenido del auto admsorio de la demanda y le comenzará a correr como sujeto pasivo, el término los diez (10) días de traslado que le corresponden, para hacer el pronunciamiento que estimen necesario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 074

Hoy: 28 de Julio de 2021

Secretario: Jorge